

RECTORIA
RESOLUCION No. 0546
17 JUN 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ETICA Y BIOETICA DE
INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO"**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General"; El Rector de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ley 30 de 1992, define como Universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional.

Que el Estatuto de Investigaciones de la Universidad del Quindío, acuerdo 008 de Junio 22 de 2011, en su artículo 1 *"los actores de direccionamiento estratégico está el Comité de Ética y Bioética de Investigaciones; y entre los objetivos de dicho estatuto está el de fomentar la cultura bioética y ética como parte de los procesos de investigación"*, además en su artículo 28, *"los proyectos de Investigación, para su inscripción ante la Vicerrectoría de Investigaciones, deben tener concepto favorable del Comité de Bioética"*.

Que LA UNESCO en su Boletín Internacional de Educación Científica, Tecnológica y Ambiental del 2004, plantea que el mundo enfrenta grandes desafíos, en su mayoría relacionados, directa o indirectamente, con la ciencia. Que los desastres tecnológicos, la degradación medioambiental y el creciente desequilibrio económico y social entre ricos y pobres, han conducido hacia un ambiente de desconfianza en la ciencia cada vez mayor y que, a menudo, se orienta en contra del desarrollo y la aplicación de nuevas tecnologías. Que el avance hacia un mayor grado de investigación por contrato e investigación dirigida a los negocios ha llevado este escepticismo aún más lejos. Que, además, la comprensión de la ciencia como un asunto que no se encuentra libre de la influencia del historial disciplinario, intereses, valores y puntos de vista de los científicos y de las relaciones con otros actores de la sociedad, destaca la necesidad de la enseñanza de la ética y que los científicos enfrentan problemas morales en la selección del campo de investigación y educación, de proyectos de investigación, de cómo llevarlos a cabo y lidiar con la publicación y los medios de comunicación.

Que en el PROGRAMA MARCO EN PRO DE LA CIENCIA: Marco General de Acción de LA UNESCO (1999), se establece que la ética y la responsabilidad de la ciencia debieran formar parte integral de la educación y de la formación de todos los

RECTORIA
RESOLUCION No. 0546
17 JUN 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y BIOÉTICA DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"**

científicos. Que es importante inculcar a los estudiantes una actitud positiva hacia la reflexión y la concienciación de los dilemas éticos que pueden encontrar durante la vida profesional. Que los científicos jóvenes debieran ser alentados apropiadamente a respetar y a adherirse a los principios y responsabilidades éticos básicos de la ciencia.

Que COLCIENCIAS como ente rector del SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha expresado claramente su decisión de asumir el compromiso frente al tema de ética en la investigación y la responsabilidad social del quehacer científico, y en esta dirección ha venido trabajando desde finales del 2012 con el concurso de distintos actores y en espacios académicos, interdisciplinarios e interregionales. Y que, además, manifiesta que en las últimas convocatorias ha tenido que rechazar proyectos que no cumplieran con el aval requerido por parte de un Comité de ética en investigación, promoviendo por ello algunos documentos marco para fortalecer el trabajo en este sentido.

Que LA UNESCO en el Acta de la Conferencia General de la 33ª reunión emitió la Declaración Universal del 19 de octubre del 2005 sobre BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS, enfatizando la excepcional capacidad que posee el ser humano para reflexionar sobre su propia existencia y su entorno, así como para percibir la injusticia, evitar el peligro, asumir responsabilidades, buscar la cooperación y dar muestras de un sentido moral que dé expresión a principios éticos, y teniendo en cuenta que los rápidos adelantos de la ciencia y la tecnología afectan cada vez más a nuestra concepción de la vida y a la vida propiamente dicha, y que han traído consigo una fuerte demanda para que se dé una respuesta universal a los problemas éticos que plantean esos adelantos, define en sus artículos 3 a 17 los principios que deben orientar la actividad tecnocientífica; promueve en su artículo 19 la creación de comités de ética de carácter pluridisciplinario y pluralista, al nivel que corresponda, con miras a evaluar los problemas éticos, jurídicos, científicos y sociales pertinentes suscitados por los proyectos de investigación relativos a los seres humanos, a evaluar los adelantos de la ciencia y la tecnología y a fomentar el debate, la educación y la sensibilidad del público sobre la bioética, así como su participación al respecto; insta en su artículo 20 a evaluar y a gestionar el riesgo y en el artículo 21 a regular las prácticas de investigación transnacionales.

Que entre la ética y la bioética en investigación se da una relación de complementariedad tal, que permite contar con un desarrollo conceptual, metodológico y organizacional cada vez más sólido y particular a nivel mundial, con lo

RECTORIA
RESOLUCION No. 0546

17 JUN 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y BIOÉTICA DE
INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO"**

cual se fundamenta la creación de un COMITÉ DE ÉTICA Y BIOÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO (CEBIUQ).

Que el CONGRESO DE COLOMBIA, a través de la Ley 1374 del 2010, crea el Consejo Nacional de Bioética y dicta otras disposiciones, estableciendo la importancia de generar diálogos interdisciplinarios para formular, articular y resolver los dilemas que plantea la investigación y la invención sobre la vida, la salud y el medio ambiente, así como la construcción e implementación de políticas en los asuntos referentes a la Bioética.

Que el Decreto No 1101 de 2001, crea la Comisión Intersectorial de Bioética y establece los lineamientos al respecto.

Que en la Universidad del Quindío se debe contar con profesionales formados en el campo específico de la ética y bioética para la investigación científica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Ética y Bioética de Investigación de la Universidad del Quindío (CEBIUQ).

ARTÍCULO SEGUNDO: Que para la presente Resolución se asume, como punto de partida que:

1. LA "ÉTICA" y la integridad científica son dos elementos de la actividad investigativa. En este sentido, la ética no se percibe como un impedimento, sino más bien como un enfoque dinamizador que le apunta a guiar y a sustentar el ejercicio responsable de los juicios profesionales y, entonces, favorece la cualificación de la investigación.
2. LA ÉTICA en el ámbito de la investigación se asume como una gestión rigurosa de reflexión acerca de la acción humana, en pro de suscitar interrogantes con relación a la finalidad de las actuaciones, acerca de las razones y los valores que motivan las elecciones y sus consecuencias previsibles, en fin, una manera de orientar las decisiones que repercuten en la dignidad humana. En otros términos, la ética permite evaluar las decisiones y visualizar los valores subyacentes a todo proyecto de investigación. De este modo, en su práctica cotidiana, todo investigador debe encarar tal reflexión. Este tipo de cuestionamientos hace parte del desarrollo del quehacer investigativo y debe facilitar la toma de decisiones. (Bourgeault, Guy et Caron, Lorraine (2000).

RECTORIA
RESOLUCION No. 0546

17 JUN 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y BIOÉTICA DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"**

3. EL TÉRMINO "BIOÉTICA" se emplea aquí en el sentido amplio, abarcador e integrador que sus creadores, Fritz Jahr y Van Rensselaer Potter, quisieron darle. Se incorporan a la bioética, profesionales, investigadores y científicos provenientes de otras áreas del conocimiento, con una experiencia en el diálogo interdisciplinar, transversal y cruzado sin privilegiar a priori ninguna ciencia, disciplina o enfoque. (Lolas Stepke, 2013 y Maldonado 2013). La Bioética trata, entonces, de un saber acerca de las interafectaciones de lo viviente.
4. La Bioética en ningún caso es una herramienta política o religiosa mediante la cual podemos recusar la investigación científica de punta y reafirmar una determinada tradición, notablemente, la del iusnaturalismo extremo. (Maldonado y Gómez, 2005) Los comités de bioética no son comités de biomoral, sino escenarios de diálogos plurales. (Hottois, 2007).
5. Es preciso establecer, con claridad, **LA VIDA** como campo de trabajo de la bioética; la vida como concepto – problema de frontera. Ello explica no solo el carácter inter y transdisciplinario de la bioética, sino, además y fundamentalmente, el carácter integrador u holístico de la misma.
6. Teniendo en cuenta que la bioética trata un problema tan complejo como lo es la vida, los sistemas vivos, su emergencia y sus posibilidades, en el cruce con fenómenos tales como la tecnología, es lógico que no se trate de una disciplina consolidada y estática, requiriendo estar acompañada de procesos de investigación constante que abarca temáticas que cada vez son más amplias y requieren de otras áreas que la complementen y la desarrollen, como es el caso del bioderecho, la biopolítica y la bioeconomía. La bioética constituye un campo de confluencia de intereses, lenguajes, métodos, experiencias, provenientes de diferentes fuentes, pero centradas en torno al problema de frontera propio de la bioética. Al mismo tiempo, la bioética da lugar a un nuevo lenguaje, a la búsqueda de nuevos métodos y construcción de herramientas lingüísticas, conceptuales, metodológicas y otras tendientes a comprender, explicar y actuar (Maldonado 2007).

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Ética y Bioética de Investigación (CEBIUQ) estará conformado por:

1. Un profesional formado en ética y bioética de la investigación científica.
2. Un jurista con experiencia en investigación científica.
3. Un representante de la comunidad (integrante no experto).
4. Un investigador de cada una de las facultades de la Universidad del Quindío, diferente al asesor de Investigaciones de las Facultades (7 facultades).
5. Un representante del Comité Central de Investigaciones de la Universidad del

RECTORIA
RESOLUCION No. 0546
17 JUN 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y BIOÉTICA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del Comité de Ética y Bioética de Investigación (CEBIUQ) serán designados por el Consejo Académico de la Universidad, teniendo en cuenta criterios de idoneidad e integridad profesional y científica; en el caso del representante de la comunidad, se considerarán criterios de responsabilidad social.

PARÁGRAFO 1: El Comité Central de Investigaciones diseñará y presentará al Consejo Académico una lista de diez o más candidatos al CEBIUQ para su escogencia y nombramiento.

PARÁGRAFO 2: El comité deberá invitar dos investigadores, de acuerdo con el área de investigación de los proyectos que se revisarán en una determinada sesión.

PARÁGRAFO 3: El Comité podrá invitar a sus sesiones a personas expertas y/o involucradas, que a su juicio puedan enriquecer el diálogo y las apreciaciones en un tema determinado.

PARÁGRAFO 4: En caso de falta absoluta, renuncia o inasistencia injustificada a más de tres sesiones por parte de cualquiera de sus miembros, el presidente del comité procederá a nombrar el reemplazo por el tiempo restante del período.

ARTÍCULO CUARTO: Presidencia y Secretaría del CEBIUQ.- El presidente del CEBIUQ deberá ser un profesional formado en ética y bioética de la investigación científica, cualquiera que sea su campo. Será elegido por el pleno de los once (11) integrantes del comité, por un periodo de dos años y podrá ser reelegido(a) una sola vez.

El secretario(a) será elegido entre los integrantes del CEBIUQ por un período de dos años y podrá ser reelegido(a) por una sola vez.

PARÁGRAFO 1. El CEBIUQ contará con un(a) auxiliar administrativo (a), que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la Universidad, y en el presente estatuto.

PARÁGRAFO 2. Cada dos años, el CEBIUQ debe renovar al menos la mitad de los miembros mediante el mismo mecanismo descrito en el ARTÍCULO TERCERO y en el párrafo 1.

ARTÍCULO QUINTO: El CEBIUQ se apoyará en los grupos de trabajo de las facultades conformados por los Comité de investigaciones de la Facultades con

RECTORIA
RESOLUCION No. 0546

17 JUN 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ETICA Y BIOETICA DE
INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO"**

investigadores y no expertos invitados, con el fin de ampliar la capacidad de acompañamiento, seguimiento y cualificación de los procesos de investigación.

PARÁGRAFO: El número de integrantes podrá ser hasta 5 y su reasignación de labor académica será avalada por los Consejos Curriculares y de Facultad.

ARTÍCULO SEXTO. Reconocimientos económicos o de reasignación de labor académica.-

1. Los integrantes profesores-investigadores nombrados del CEBIUQ, tendrán una reasignación de labor académica acordada por el Comité Central de Investigaciones, previo visto bueno de los Directores, Decanos, hasta de 5 horas semanales.
2. El integrante no experto (es externo a la universidad) recibirá un reconocimiento económico por sesión, que será fijado por el Comité Central de Investigaciones.
3. Los integrantes docentes del grupo de trabajo de Ética y Bioética de cada Facultad recibirán un reconocimiento máximo de dos (2) horas semanales de labor académica.
4. Integrante jurídico externo recibirá un reconocimiento económico por sesión, que será fijado por el Comité Central de Investigaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son funciones del CEBIUQ las siguientes:

1. Promover y gestionar una cultura en ética y bioética en la Universidad del Quindío de acuerdo con una práctica científica responsable en la comprensión de los contextos e implicaciones de la misma; el compromiso con lineamientos en torno a la integridad científica; el respeto hacia los derechos humanos, la responsabilidad social, ambiental y el manejo de la información sensible; la reflexión acerca de las afectaciones de la ciencia y la tecnología en los seres vivos en general, así como en la vida posible a futuro.
2. Diseñar y socializar pautas para la cualificación y seguimiento ético y bioético de los procesos de investigación científica en distintas áreas del conocimiento y campos de la práctica tecnocientífica.
3. Cualificar y evaluar los protocolos de investigación, siguiendo los lineamientos éticos y bioéticos estipulados y actualizados, así como las normas internacionales y nacionales vigentes relacionadas con la investigación científica, combinando momentos de auto, hetero, co y evaluación entre pares.
4. Cuidar el carácter pluridisciplinar y pluralista de las cualificaciones éticas y

RECTORIA
RESOLUCION No. 0546
17 JUN 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y BIOÉTICA DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"**

bioéticas que se realizan con relación a los proyectos y procesos de investigación.

5. Realizar actividades de acompañamiento, asesoría y consultoría.
6. Propiciar espacios para la reflexión y el diálogo plural y abierto en torno a situaciones, tensiones y conflictos suscitados en la práctica científica y tecnológica, sus resultados e impactos.
7. Fomentar la educación, la participación y la sensibilidad de la sociedad a los aspectos éticos y bioéticos de la investigación científica, teniendo en cuenta grupos poblacionales diversos.
8. Llevar a cabo actividades de acompañamiento a procesos de investigación que hayan sido objeto de revisión, cualificación y evaluación.
9. Presentar actas a la Vicerrectoría de Investigaciones y retroalimentar a los investigadores y a los comités técnicos de investigación en cada facultad.
10. Custodiar la información obtenida a lo largo de los procesos anteriores en la Oficina del Comité de Ética y Bioética de Investigación (CEBIUQ).
11. Actualizar y capacitar a los integrantes y participantes del CEBIUQ, a los comités de ética y bioética de cada Facultad (si los hubiese) y a sus comités de investigación.
12. Conectarse con otros comités similares (pares).
13. Realizar actividades de evaluación de su gestión y acreditarse, según requerimientos legales.
14. Prestar servicios y generar convenios con otras instituciones.
15. Crear su propio estatuto y manual operativo.
16. Todas las demás que se desprendan de la implementación del Comité de Ética y Bioética de la Investigación (CEBIUQ).

ARTICULO OCTAVO. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA. - Son funciones de la presidencia:

1. Elaborar y presentar al CEBIUQ, una agenda de sesiones.
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran.

RECTORIA
RESOLUCION No. 0546

17 JUN 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ETICA Y BIOETICA DE
INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO"**

3. Elaborar y enviar a los integrantes del CEBIUQ para cada reunión, un orden del día.
4. Presidir las reuniones de los grupos de trabajo.
5. Revisar los informes de seguimiento elaborados por la secretaría.
6. Distribuir los proyectos a los grupos de trabajo.
7. Asignar a los integrantes presentaciones sobre temas específicos relacionados con la capacitación continua del CEBIUQ.
8. Gestionar la elaboración de un programa de actividades semestralmente.
9. Asignar funciones al auxiliar administrativo en consonancia con lo reglamentado para tal cargo en la Universidad del Quindío y las obligaciones específicas y necesarias para el buen funcionamiento del CEBIUQ.
10. Solicitar a la administración de la Universidad del Quindío reordenar la agenda académica o administrativa de aquellos integrantes del CEBIUQ, que requieran tiempo para cumplir con las funciones en el mismo.
11. Revisar y firmar las actas, comunicados de evaluación y demás documentos oficiales del CEBIUQ.
12. Elaborar un informe semestral de actividades y presentarlo al CEBIUQ y al Comité Central de Investigaciones de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA.- El secretario(a) debe:

1. Recibir y clasificar los proyectos.
2. Confirmar la asistencia mínima de los integrantes del CEBIUQ, a las sesiones.
3. Asistir a todas las sesiones del CEBIUQ.
4. Elaborar las actas y enviarlas a los integrantes del grupo de trabajo específico; enviar notificaciones y manejar la correspondencia.
5. Elaborar los comunicados producto del acompañamiento a los investigadores, debidamente firmados por la presidencia y el secretario.
6. Revisar los informes de seguimiento y hacer una nota de novedades para el presidente(a) del CEBIUQ.
7. Cuidar que las actas, los comunicados a los investigadores y la información requerida por instancias de la Universidad, instituciones de orden local y nacional sean oportunas y completas.
8. Organizar el archivo del CEBIUQ en colaboración con el o la asistente administrativa.
9. Asesorar el acceso al archivo del CEBIUQ, según la normas establecidas en la Guía Operativa del CEBIUQ.

RECTORIA
RESOLUCION No. 0546

17 JUN 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y BIOÉTICA DE
INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO"**

ARTÍCULO DÉCIMO: El Comité de Ética y Bioética de Investigaciones se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DECISIONES. El Comité de Ética y Bioética de Investigaciones tomará decisiones por consenso. En caso de que esto no sea posible, las decisiones se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los () días del mes de , del
año dos mil catorce (2014). 17 JUN 2014



ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector

Proyectó y Elaboró: Vicerrectoría de Investigaciones

Revisó: Claudia Patricia Bernal Rodríguez
Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica



Aprobó: Nestor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica